



5 de septiembre de 2023
Circular SEP-61-2023

Direcciones y coordinaciones
Programas de Posgrado

ASUNTO: Aspectos importantes de acatamiento para el trámite de las solicitudes de candidatura, defensa oral de los trabajos finales de graduación (tesis y TFIA) y entrega de las actas de defensa.

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Como es de su conocimiento desde el Sistema de Estudios de Posgrado hemos estado evaluando los diferentes procesos que se ejecutan en este decanato, con el fin de implementar prácticas de mejora que favorezcan la gestión académica y administrativa que nos ha sido encomendada por la institución.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa me permito comunicarles que, a partir del **01 de octubre de 2023**, agradecemos aplicar las siguientes pautas vinculadas con la tramitología de exámenes de candidatura y trabajos finales de graduación (TFG):

1. Para gestionar ante esta dependencia la defensa oral de candidatura y trabajos finales de graduación, el programa de posgrado deberá validar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos dispuestos para el estudiantado en la normativa institucional. Ante la ausencia de algún requisito, el decanato devolverá sin tramitar la gestión mediante oficio, con la indicación del requerimiento faltante.
2. Todos los documentos relacionados deberán tramitarse por el Sistema de Gestión Documental Institucional (**SiGeDi**). Por esta misma vía el SEP enviará las actas para la defensa respectiva, el documento de tesis, expediente académico y plan de estudios que cursa el estudiantado a la persona designada como representante del SEP¹.
3. Previa revisión del personal de apoyo del programa, la solicitud de defensa oral del trabajo final de graduación y candidatura debe ser enviada a la decanatura **en los plazos señalados al final de este documento**, sin excepción alguna².

¹ El procedimiento de solicitud de defensa posteriormente deberá ser gestionado por el módulo de Trabajos Finales de Graduación desarrollado en colaboración con el Centro de Informática, una vez que este sea implementado. No obstante, desde el SEP se continuará enviado el comunicado de la defensa y el acta a través del SiGeDi.

² Si la persona estudiante debe defender su trabajo final de graduación, y la solicitud de defensa no cumple con los días hábiles de anticipación señalados, el posgrado debe enviar al SEP un oficio de solicitud con la justificación y comprobante de la causa de fuerza mayor, para que la persona Decana del SEP valore la viabilidad de otorgar el visto bueno para la realización de la defensa.



Circular SEP-61-2023

Página 2

En un plazo de 10 días hábiles antes de la defensa del trabajo final de graduación, el SEP remitirá a través de SiGeDi los documentos citados en el punto 2, a la persona representante de la decana del SEP, previamente designada³, con copia al estudiantado.

4. En la Circular adjunta SEP-85-2022 de 9 de noviembre de 2022, constan las nuevas plantillas de “solicitud de defensa de tesis” y “solicitud de defensa de trabajo final de investigación aplicada”. Y, dado que aún algunos programas de posgrado continúan utilizando las plantillas anteriores, solicitamos actualizar estos formularios en sus archivos.

En otro sentido, también es importante la atención rigurosa de los siguientes aspectos:

- a. **EXAMEN DE CANDIDATURA:** Sólo por disposición de normativa interna de los programas de posgrado, es posible la representación de la Decanatura del SEP, de modo que no se trata de una regla dispuesta en el Reglamento General del SEP.
- b. **PRESIDENCIA DE TRIBUNALES DE DEFENSA:** La persona decana o su representante, ejercerá la presidencia del tribunal.
- c. **AUSENCIAS:** Ante la ausencia de integrantes del tribunal examinador el día de la defensa de TFG, se deberá aplicar lo establecido en el **artículo 46 del Reglamento General del SEP**, que reza:

“...El día de la defensa de la tesis o del trabajo final de investigación aplicada, la ausencia de una persona del tribunal examinador impedirá la presentación y defensa de la prueba, a excepción de aquellos casos de fuerza mayor, caso fortuito, accidente o enfermedad, siempre que no se trate ni de quien dirigió el trabajo final de graduación ni de la presidencia del tribunal. La persona que preside decidirá si procede la suspensión y reprogramación de la defensa.”

Por tanto, corre la suspensión de la defensa si quien se ausentó es la persona directora de tesis, o bien, la decanatura del SEP o su representante. Cuando sea esta última la que se ausente le corresponderá a la persona directora del programa suspender e informar la situación al SEP para su reprogramación.

³ De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General del SEP la participación de la persona Decana o su representante aplica en defensas orales de exámenes de grado y TFIA. No obstante, para las defensas de exámenes de candidatura aplicará los mismos plazos para el envío del acta (10 días hábiles antes del evento).



Ante la ausencia justificada según lo señalado en el artículo 46 del reglamento citado y, siempre que quien preside haya decidido continuar con la defensa, se deberá utilizar el espacio de observaciones en el acta para justificar las razones que mediaron en la inasistencia de este miembro.

- d. **FIRMA DE ACTAS:** Las actas de defensa de los TFG constituyen el documento oficial de respaldo institucional que acredita el cumplimiento final de los requisitos establecidos en los planes de estudios de posgrado, por tanto, se debe tener presente que:
- El acta debe contener todas las firmas. La ausencia de algún miembro del tribunal examinador deberá señalarse en la parte de observaciones del acta y sólo podrán ausentarse por caso fortuito las personas del comité referidos en el artículo 46 del Reglamento General del SEP.
 - De acuerdo con resolución adjunta R-179-2023 del 20 de julio de 2023, todas las firmas deben ser en el mismo formato (autógrafa o con firma digital), no híbridas ni con firma digitalizada (imagen).
 - Si uno de los miembros está fuera del país, puede firmar de manera digital, siempre y cuando posea firma válida y vigente de Costa Rica.

En el caso que algún miembro del tribunal examinador sea extranjero, y no tenga firma digital emitida en Costa Rica, no podrá firmar con firma digital, aunque la tenga, pues esa firma únicamente es válida en su país de procedencia. En estos casos, el acta de la defensa deberá ser con firmas autógrafas, y a la persona extranjera se le deberá enviar el documento físico con servicio de mensajería al exterior para obtener la firma correspondiente y que el resto de las personas del tribunal procedan a firmar el documento de forma física, tal y como lo establece la Resolución adjunta VI-8-2022 de 24 de octubre de 2022.

Cabe resaltar que se están gestando reformas normativas para que, en adelante, se deba consignar una sola firma en el acta de rigor, lo que será oportunamente comunicado cuando entre a regir.

- e. **VOTACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL EXAMINADOR:** Es importante que se rellenen todos los espacios del acta, indicando si la defensa ha sido aprobada o reprobada, así como si se le otorga la mención honorífica a la persona estudiante cuando proceda. Asimismo, este espacio puede ser utilizado para agregar cualquier observación que se haya hecho en relación con el trabajo del estudiantado, como por ejemplo publicaciones, correcciones u otros.



Circular SEP-61-2023

Página 4

Omitir cualquiera de estos aspectos, podría traer inconvenientes a la persona estudiante cuando realice su proceso de graduación y requiera además gestionar una graduación de honor.

- f. **MODALIDAD DE LAS DEFENSAS ORALES:** El acto oral de la defensa de los TFG debe ser realizado en la modalidad (presencial o virtual) autorizada previamente por el decanato. En caso de existir alguna imposibilidad material de efectuar la defensa en la modalidad programada, deben gestionar ante el decanato la solicitud de cambio, con el fin de realizar los ajustes en la convocatoria, respetando los plazos establecidos para estos trámites.
- g. **CALIDAD DE LOS TFG:** La dirección del programa de posgrado velará porque los trabajos finales de graduación tengan el nivel que exige el SEP y se ajusten estrictamente a las disposiciones formales de la reglamentación correspondiente, tal como lo establece el artículo 24 inciso o del Reglamento General del SEP.

Resumen de plazos

Gestión	Plazo
Solicitud por parte del Programa de Posgrado al SEP para el examen de candidatura	<ul style="list-style-type: none">• 15 días hábiles antes de la fecha programada
Solicitud por parte del Programa de Posgrado al SEP para la defensa de TFG/TFIA	<ul style="list-style-type: none">• 20 días hábiles antes de la fecha programada.
Respuesta del SEP a la solicitud de defensa	<ul style="list-style-type: none">• 10 días hábiles antes de la fecha programada.
Entrega del acta de la defensa debidamente firmada al SEP	<ul style="list-style-type: none">• 15 días hábiles después de la fecha de la defensa.• 30 días hábiles cuando requiera la firma de una persona miembro del tribunal que se encuentre en el extranjero.

De antemano agradecemos la lectura y aplicación integral de esta circular y en caso de dudas u oportunidades de mejora, agradecemos hacerlas llegar formalmente, con el fin de analizar y dar respuesta a través de los medios oficiales.



Circular SEP-61-2023

Página 5

Asimismo, quedan a su disposición las siguientes personas colaboradoras encargadas de atender consultas de la tramitología relacionada:

Funcionario	Correo	Extensión
Marlon Corea Gutiérrez	marlon.corea@ucr.ac.cr	1370
Ana Lucía Pérez Monge	analucia.perez@ucr.ac.cr	1376

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dra. Flor Jiménez Segura
Decana

ALPM/ALG/VHM/MCG/MVR/IRB/JMAS

- C. Ana Lucía Pérez Monge, Asuntos Estudiantiles, Sistema de Estudios de Posgrado
Marlon Corea Gutiérrez, Asuntos Estudiantiles, Sistema de Estudios de Posgrado
Archivo

Adjunto: Documentos indicados